

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

29 de octubre de 2020

Expediente: 2018-00019
Ejecutivo singular

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, solicita sea aprobada la liquidación de crédito. Sin embargo, es menester señalarle al interesado que, una vez verificado el memorial remitido, no se evidenció liquidación de crédito adjunta.

No obstante, en el plenario reposa liquidación aprobada mediante providencia adiada al 13 de junio de 2019.

Sin más consideraciones, y de conformidad con el numeral 2) del artículo 43 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Denegar por improcedente lo solicitado por el togado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4871e7a0ec253af686e813ec5012f5d303b79eb9d459424dafcbdf2cbe25e59a

Documento generado en 29/10/2020 01:17:14 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>